



"Año de la Recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

Resolución de Alcaldía N°250-2025/MDM-ALC

Máncora, 23 de abril del 2025

VISTO:

Carta N° 001-2024-JARG de fecha 21 de mayo del 2024 emitida por el Señor José Alexander Ramírez Granda, Proveído N° 048-2024 de fecha 19 de junio del 2024 emitido por la Oficina de Recursos Humanos, Proveído N° 1784-2024 de fecha 20 de junio del 2024 emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, Informe N° 0945-2024-MDM-OC de fecha 11 de julio del 2024, Proveído N° 2176-2024 de fecha 24 de julio del 2024 emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, Carta N° 002-2024/JARG de fecha 16 de agosto del 2024, Informe N° 351-2024-MDM-OGAF/ORH de fecha 19 de agosto del 2024, Proveído N° 2539-2024 de fecha 21 de agosto del 2024 emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, Proveído S/N de la Oficina de Contabilidad de fecha 21 de agosto del 2024, Memorandum N° 1700-2024-MDM/OGAF/JCPO de fecha 21 de agosto del 2024, Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000223 de fecha 13 de marzo del 2025, Informe N° 113-2025-MDM-OGAF/JCPO de fecha 17 de marzo del 2025, Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 18 de marzo del 2025, Proveído N° 044-2025-OGAJ-MDM de fecha 25 de marzo del 2025, Informe N1 0419-2025-MDM-OC de fecha 28 de marzo del 2025, Informe N° 263-2025-OGAJ-MDM/NRRM de fecha 11 de abril del 2025, Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 14 de abril del 2025, Informe N° 141-2025-MDM-OGAF/ORH de fecha 22 de abril del 2025, Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 23 de abril del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley de Orgánica de Municipalidades, las municipalidades distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, en el régimen del Servicio Civil el derecho a percibir compensación por tiempo de servicios se encuentra reconocido en el artículo 33° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil y artículo 138° de su Reglamento General aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. De la lectura conjunta de ambas disposiciones se desprende que la compensación por tiempo de servicios constituye un derecho individual de cada servidor sujeto al régimen del Servicio Civil. La clasificación de los servidores civiles en este régimen la encontramos en el artículo 2° de la Ley N° 30057 que los divide en los siguientes grupos, siendo que en cualquiera de ellos pueden existir cargos de confianza: a) Funcionario público, b) Directivo





público) Servidor Civil de Carrera, d) Servidor de actividades complementarias. Respecto a los funcionarios públicos, estos han sido categorizados en el artículo 52° de la misma Ley N° 30057, subdividiéndose así: a) Funcionario público de elección popular, directa y universal; b) Funcionario público de designación o remoción regulada; y, c) Funcionario público de libre designación y remoción;



Que, los alcaldes tienen la calidad de funcionarios públicos elegidos por elección popular, habiendo tenido esa calidad el administrado Ramírez Granda José Alexander durante el periodo 2019-2022; cada año ha venido percibiendo el pago de su liquidación, siendo así, le corresponde percibir el pago de liquidación de beneficios sociales desde el 01 de enero del 2019 hasta el 31 de enero del 2019;



Que, con la emisión del Decreto Supremo N° 413-2019-EF se fijó la compensación económica de los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil Cabe recordar que el artículo 52° de la Ley del Servicio Civil, establece que la compensación económica de los funcionarios públicos allí mencionados entre los que se encuentran los alcaldes es fijada mediante Decreto Supremo. Dicha compensación económica es aquella que le corresponderá al funcionario bajo el nuevo régimen del servicio civil;



Que, en tal sentido, debe quedar claro que la aplicación del Decreto Supremo N° 413-2019-EF no constituye un incremento remunerativo a los alcaldes, sino que, una vez implementado, los alcaldes cambian de régimen laboral y se incorporan al régimen del servicio civil. A partir de ese momento, todos los derechos y beneficios laborales del alcalde se rigen de forma exclusiva por las disposiciones de la Ley de Servicio Civil, quedando prohibida la aplicación supletoria del Decreto Legislativo N° 276 y normas complementarias, Ello significa que la entidad deberá otorgarle la respectiva liquidación de beneficios (compensación vacacional y/o vacaciones truncas, CTS) bajo las reglas del Decreto Legislativo N° 276, por el periodo comprendido entre enero de 2019 y la fecha en que se implementó el Decreto Supremo N 413-2019-EF. A partir de su ingreso al régimen del servicio civil se reinicia el cómputo del tiempo de servicios para todo tipo de efectos, incluyendo récord vacacional y CTS;



Que, finalmente, debemos indicar que el Decreto de Urgencia N° 044-2021 establece que la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos es la competente para emitir opinión sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público. En ese sentido, para efectos de determinar el cálculo de la liquidación de beneficios bajo las reglas del Decreto Legislativo N° 276, se recomienda consultar al citado órgano de línea del Ministerio de Economía y Finanzas por ser materia de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece en su numeral 34.1 del artículo 34° que: "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces". En tal sentido, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite la certificación de crédito presupuestario n°0000000223 por el monto de S/ 2, 834.00 para el pago del concepto de liquidación de beneficios sociales a favor del sr. Alexander Ramírez Granda – Ex Alcalde la Municipalidad Distrital de Máncora



Que, mediante Carta N° 001-2024/JARG de fecha 21 de mayo del 2024, el señor como Ex Alcalde la Municipalidad Distrital de Máncora SOLICITA el Pago de Beneficios Sociales dese el 01 de enero del 2019 el 31 de diciembre del 2019 por los conceptos de gratificaciones, compensación vacacional, vacaciones truncas y otros por el monto de S/ 2, 834.00 (Dos Mil Treinta y Cuatro con 00/100 soles), en atención a la



Resolución de Alcaldía N°332-2022-MDM/ALC de fecha 28 de diciembre del 2022; asimismo, el pago de los beneficios sociales que me corresponden desde el inicio de mis labores desde el 01 de enero del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2022 de mis gratificaciones, compensación vacacional, vacaciones trucas y otros por el monto ascendiente de a S/ 33, 231.00 (Treinta y Tres Mil Doscientos Treinta y Uno con 00/100 soles), en atención a la Resolución de Alcaldía N°330-2022-MDM/ALC de fecha 28 de diciembre 2022.



Que, mediante Proveído N° 048-2024 de fecha 19 de junio del 2024 el jefe de la Oficina de Recursos Humanos DERIVA a la Oficina General de Administración y Finanzas verificar si tiene viáticos pendientes por rendir.

Que, mediante Proveído N° 1784 de fecha 20 de junio del 2024 el jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas SOLICITA a la Oficina de Contabilidad verificar si tiene viáticos pendientes por rendir.



Que, mediante Informe N° 0945-2024-MDM-OC de fecha 11 de julio del 2024, el jefe de la Oficina de Contabilidad INFORMA al jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas que el Sr. José A. Ramírez Granda Ex Alcalde si cuenta con viáticos y/o encargos girados pendientes por rendir al 30 de diciembre del 2022, de acuerdo al siguiente detalle:



Que, mediante Proveído N° 2176-2024 de fecha 24 de julio del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas deriva al jefe de la Oficina de Recursos Humanos sobre la emisión del informe de la Oficina de Contabilidad.



Que, mediante Carta N° 002-2024/JARG de fecha 16 de agosto del 2024, el señor como Ex Alcalde la Municipalidad Distrital de Máncora SOLICITA a la Oficina de Recursos Humanos la DEDUCCION DE RENDICION DE VIATICOS Y PAGO DE LIQUIDACION DE VACACIONES TRUNCAS Y VACAIONES NO GOZADAS POR EL MONTO DE S/ 345.80 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 80/100 SOLES), DEL PERIODO COMPRENDIDO EN ELAÑO 2022, adjuntando el presente recibo N°202400005661 de fecha 13 de agosto del 2024.



Que, mediante Informe N° 351-2024-MDM-OGAF/JCPO de fecha 19 de agosto del 2024, el jefe de la Oficina de Recursos Humanos emite al jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas la Liquidación de Beneficios Sociales del Señor Alexander Ramírez Granda – Ex Alcalde de la Municipalidad Distrital de Máncora, bajo el Régimen Laboral Decreto Legislativo 276, en la Concluye y Recomienda lo siguiente:



“Por lo tanto, después de haber realizado el procedimiento administrativo respectivo, la Oficina de Recursos Humanos, CONCLUYE en que se le debe cancelar por concepto de liquidación por beneficios sociales la cantidad de S/. 2,122.00 (Dos mil Ciento Veintidós y 00/100 soles), más lo correspondiente al sistema previsional y social susceptible de afectación, siendo así su despacho se encuentra en la facultad, de ser el caso de:

- 3.1. Solicitar Opinión Legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Máncora, y verificar si lo mencionado se encuentra acorde a la normativa vigente.
- 3.2. Solicitar informe a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Máncora, con la finalidad que emita la certificación presupuestal correspondiente, por el monto de S/. 2,834.00 (Dos Mil Ochocientos Treinta y Cuatro y 00/100 soles).
- 3.3. Siendo así, dicho pago por concepto de liquidación de beneficios sociales del ex alcalde, previo cumplimiento del procedimiento administrativo, deberá ser materializado a través de una Resolución de Alcaldía, para su subsecuente pago.





Que, mediante Proveído N° 2539-2024 de fecha 21 de agosto del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas SOLICITA a la Oficina de Contabilidad verificar e informar si cuenta con pendientes de rendición.



Que, mediante Proveído N° S/N de fecha 21 de agosto del 2024, el jefe de la Oficina de Contabilidad REMITE al jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas para continuar con el trámite respectivo por informado anteriormente.

Que, mediante Memorandum N° 1700-2024-MDM/OGAF/JCPO de fecha 21 de agosto del 2025, el jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas SOLICITA al jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la Certificación Presupuestal por concepto de Liquidación de Beneficios Sociales Sr. Alexander Ramírez Granda Ex Alcalde del Régimen laboral 276, por el importe de S/ 2, 834.00 (Dos Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con 00/100 soles).

Que, mediante Certificación de Credito Presupuestario N° 0000000223 de fecha 13 de marzo del 2025, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto EMITE al jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas la Certificación Presupuestal por concepto de Liquidación de Beneficios Sociales Sr. Alexander Ramírez Granda Ex Alcalde del Régimen laboral 276, por el importe de S/ 2, 834.00 (Dos Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 113-2025-MDM-OGAJ/JCPO de fecha 17 de marzo del 2025, el jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas SOLICITA al Gerente Municipal Opinión Legal y emisión del Acto Resolutivo sobre lo solicitado.

Que, mediante Proveído S/N de fecha 18 de marzo del 2025, el Gerente Municipal SOLICITA a este Despacho Opinión Legal.

Que, mediante Proveído N° 044-2025 OGAF- MDM de fecha del 25 de marzo del 2025, SOLICITA a la Oficina de Contabilidad revisar y verificar que la proyección de la planilla para el pago de liquidación de beneficios sociales del señor Alexander Ramírez Granda se encuentre conforme.

Que, mediante Informe N° 0419-2025-MDM-OC de fecha 28 de marzo del 2025, el jefe de la Oficina de Contabilidad INFORMA a este Despacho en cuanto a la emisión y cálculo de la planilla correspondiente desde el 01 de enero al 31 de diciembre del 2019 por el monto de S/ 2, 834.00 (Dos Mil Ochocientos Treinta y Cuatro y 00/100 soles); esta se encuentra conforme según los alcances del D.L. N°276.

Que, mediante Informe N° 263-2025-OGAJ/MDM/NRRM de fecha 11 de abril de 2025 la Abg. Neiver Ruth Risco Mogollón Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, después de revisado el expediente remitido ha llegado a la conclusión que, es legalmente procedente el reconocimiento el pago de los beneficios sociales a favor del sr. Alexander Ramírez Granda – Ex Alcalde la Municipalidad Distrital de Máncora por el monto de S/ 2, 834.00.

Que, mediante Proveído S/N con fecha 14 de abril del 2025, Gerencia Municipal, remite a la Oficina de Recursos Humanos la reevaluación de la liquidación a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 141-2025-MDM-OGAF/ORH de fecha 22 de abril del 2025, el Abg. Giuliano Salvatore Maceda Yacila Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, informa que la liquidación se encuentra conforme a la normativa señalada.

Que, mediante Proveído S/N con fecha 23 de abril del 2025, Gerencia Municipal, dispone a la Secretaría General la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente.





Que, mediante Proveído N° 2539-2024 de fecha 21 de agosto del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas SOLICITA a la Oficina de Contabilidad verificar e informar si cuenta con pendientes de rendición.



Que, mediante Proveído N° S/N de fecha 21 de agosto del 2024, el jefe de la Oficina de Contabilidad REMITE al jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas para continuar con el trámite respectivo por informado anteriormente.

Que, mediante Memorandum N° 1700-2024-MDM/OGAF/JCPO de fecha 21 de agosto del 2025, el jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas SOLICITA al jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la Certificación Presupuestal por concepto de Liquidación de Beneficios Sociales Sr. Alexander Ramírez Granda Ex Alcalde del Régimen laboral 276, por el importe de S/ 2, 834.00 (Dos Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con 00/100 soles).

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000223 de fecha 13 de marzo del 2025, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto EMITE al jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas la Certificación Presupuestal por concepto de Liquidación de Beneficios Sociales Sr. Alexander Ramírez Granda Ex Alcalde del Régimen laboral 276, por el importe de S/ 2, 834.00 (Dos Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 113-2025-MDM-OGAJ/JCPO de fecha 17 de marzo del 2025, el jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas SOLICITA al Gerente Municipal Opinión Legal y emisión del Acto Resolutivo sobre lo solicitado.

Que, mediante Proveído S/N de fecha 18 de marzo del 2025, el Gerente Municipal SOLICITA a este Despacho Opinión Legal.

Que, mediante Proveído N° 044-2025 OGAF- MDM de fecha del 25 de marzo del 2025, SOLICITA a la Oficina de Contabilidad revisar y verificar que la proyección de la planilla para el pago de liquidación de beneficios sociales del señor Alexander Ramírez Granda se encuentre conforme.

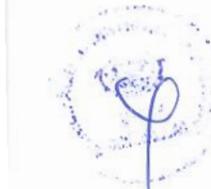
Que, mediante Informe N° 0419-2025-MDM-OC de fecha 28 de marzo del 2025, el jefe de la Oficina de Contabilidad INFORMA a este Despacho en cuanto a la emisión y cálculo de la planilla correspondiente desde el 01 de enero al 31 de diciembre del 2019 por el monto de S/ 2, 834.00 (Dos Mil Ochocientos Treinta y Cuatro y 00/100 soles); esta se encuentra conforme según los alcances del D.L. N°276.

Que, mediante Informe N° 263-2025-OGAJ/MDM/NRRM de fecha 11 de abril de 2025 la Abg. Neiver Ruth Risco Mogollón Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, después de revisado el expediente remitido ha llegado a la conclusión que, es legalmente procedente el reconocimiento el pago de los beneficios sociales a favor del sr. Alexander Ramírez Granda – Ex Alcalde la Municipalidad Distrital de Máncora por el monto de S/ 2, 834.00.

Que, mediante Proveído S/N con fecha 14 de abril del 2025, Gerencia Municipal, remite a la Oficina de Recursos Humanos la reevaluación de la liquidación a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 141-2025-MDM-OGAF/ORH de fecha 22 de abril del 2025, el Abg. Giuliano Salvatore Maceda Yacila Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, informa que la liquidación se encuentra conforme a la normativa señalada.

Que, mediante Proveído S/N con fecha 23 de abril del 2025, Gerencia Municipal, dispone a la Secretaría General la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente.





En merito a lo expuesto, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar, y el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, con las visaciones correspondientes

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER EL PAGO DE LOS BENEFICIOS SOCIALES A FAVOR DEL SR. ALEXANDER RAMÍREZ GRANDA – EX ALCALDE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA POR EL MONTO DE S/ 2, 834.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO DEL 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019 DE ACUERDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR A LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, OFICINA DE TESORERIA) OFICINA DE CONTABILIDAD REALIZAR LOS TRAMITES CORRESPONDIENTE AL INFORME N° 0419-2025-MDM-OC.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR A LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA DE CONTABILIDAD, OFICINA DE TESORERIA EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LA PRESENTE RESOLUCION DEBIENDO CADA UNIDAD ORGANICA DE ACUERDO A SUS FUNCIONES PROCEDER EL CUMPLIMIENTO DE LO SOLICITADO.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR A LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL, LA DISTRIBUCIÓN Y/O NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN A LAS UNIDADES ORGÁNICAS CORRESPONDIENTES, AL INTERESADO Y A LA OFICINA DE SOPORTE TÉCNICO E INFORMÁTICA, PUBLIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA (<https://www.gob.pe/munimancora>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA

Manuel Orlando Cruz Aguilar
ALCALDE DISTRITAL DE MANCORA

- C.C Archivo
- Gerencia Municipal
- Gerencia de Servicios Públicos
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Oficina de Abastecimiento
- Oficina de Contabilidad
- Oficina de Tesorería
- Oficina de Abastecimiento
- Oficina de Administración y Finanzas

